



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

N° 130-2020-SA-OP-INR

Resolución Administrativa

Chorrillos, 25 de agosto del 2020

Bach. Enrique Sulcahuamán Mizari
Jefe de Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
Instituto Nacional de Rehabilitación
Dra. "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

Visto; la Nota Informativa N° 272-2020-DIDRILC-INR y la solicitud de reconocimiento de pago mensual por especialidad de la servidora doña: Elva Violeta CORREA QUINTEROS, de la Valorización Priorizada por Atención Especializada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Artículo 3° de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1153, señala que se considera como profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, dispuso que, para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, según el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y cumplir con el siguiente perfil: Contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprueba el monto mensual de la valorización priorizada por atención especializada de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente

detalle: Valorización Priorizada por Atención Especializada en Institutos Especializados Nivel III, Tecnólogo Médico, S/.450.00;

Que, mediante documento del Visto, la T.M. Elva Violeta CORREA QUINTEROS, con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel TM-5, solicita reconocimiento del Pago Mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, para lo cual adjunta: El título de Segunda Especialidad Profesional en Tecnología Médica en Fisioterapia en Neurorehabilitación, emitido por la Universidad Privada Norbert Wiener;

Que, en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS), El título de Segunda Especialidad Profesional en fisioterapia en Neurorehabilitación, de la servidora mencionada, se encuentra debidamente registrado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado a su adopción;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1153 "Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", la Ley N° 23536 "Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2020, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad y atribución para emitir actos administrativos y formalizar las acciones de personal;

Con la visación del jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

N° 130 -2020-SA-OP-INR

Resolución Administrativa

Bach. Enrique Sulcahuaman Mizari
Jefe de Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
Instituto Nacional de Rehabilitación
Dra. "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

Chorrillos, 25 de agosto del 2020

SE RESUELVE:

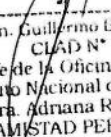
Artículo 1°.- Reconocer a partir del 18 de febrero del 2020 el pago mensual por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada de S/ 450.00 soles, al profesional de la salud T.M. Elva Violeta CORREA QUINTEROS, con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel TM-5, Especialista Profesional en Tecnología Médica en Fisioterapia en Neurorehabilitación y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas para los fines que corresponda.

Artículo 3°.- El Equipo de Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal son responsables de la aplicación de la presente resolución, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,


Lic. Adm. Guillermo Benito Baldeon Cr.:z
CLAD N° 15447
Jefe de la Oficina de Personal
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

GBBC/EJSM

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Responsable de la Pág. Web del INR
- () Interesada
- () Archivo

